

## EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL SISTEMA JUDICIAL PARAGUAYO, ASUNCIÓN, PARAGUAY (2023–2025)

Dra. Susana Beatriz Aldana de Amendola<sup>1,\*</sup> 

<sup>1</sup>Egresada del Doctorado en Derecho, Universidad Metropolitana de Asunción, Asunción – Paraguay

Correo: sandrasilveirabe@gmail.com

### RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue analizar cómo se garantiza el acceso a la justicia de las personas adultas mayores en la ciudad de Asunción, Paraguay, durante el período 2023–2025, con el propósito de identificar las barreras existentes y evaluar las medidas implementadas por el sistema judicial. El enfoque fue cualitativo, de alcance descriptivo y exploratorio, inscrito en el área del derecho nacional y comparado. El diseño fue no experimental y transversal. Se emplearon entrevistas en profundidad a seis magistrados, encuestas semiestructuradas a quince funcionarios judiciales y cuarenta y dos personas adultas mayores, así como la revisión documental de normas legales, tratados internacionales y políticas públicas. Los resultados revelaron que, pese al reconocimiento formal del derecho de acceso a la justicia en la Constitución Nacional, la Ley N.º 1885/02 y los instrumentos internacionales ratificados por Paraguay, su aplicación práctica se ve limitada por la mora judicial, los costos procesales elevados, la burocracia y la sobrecarga de expedientes. Los usuarios reportaron deficiencias en la calidad de atención, en la infraestructura y en la ausencia de protocolos de atención preferente. Se concluyó que garantizar un acceso efectivo a la justicia para este grupo requiere reformas estructurales que incluyan la creación de juzgados especializados, la capacitación diferenciada de los operadores judiciales y la implementación de protocolos de atención preferencial, a fin de traducir los derechos reconocidos en experiencias reales de justicia inclusiva y humanizada.

**Palabras clave:** acceso a la justicia, personas adultas mayores, sistema judicial paraguayo, derechos humanos, grupos vulnerables.

### ABSTRACT

The objective of this research was to analyze how access to justice for older adults is guaranteed in the city of Asunción, Paraguay, during the period 2023–2025, with the purpose of identifying existing barriers and evaluating the measures implemented by the judicial system. A qualitative approach was adopted, with a descriptive and exploratory scope, framed within the field of national and comparative law. The design was non-experimental and cross-sectional. Data were collected through in-depth interviews with six judges, semi-structured surveys with fifteen judicial officers and forty-two older adults, as well as a documentary review of national legislation, international treaties, and public policies. The findings revealed that, although the right of access to justice is formally recognized in the National Constitution, Law N.º 1885/02, and the international instruments ratified by Paraguay, its practical application is hindered by judicial delays, high procedural costs, bureaucracy, and excessive caseloads. Users reported deficiencies in the quality of services received, inadequate infrastructure, and the absence of preferential care protocols. The study concluded that ensuring effective access to justice for this group requires structural reforms, including the creation of specialized courts, differentiated training for judicial operators, and the implementation of preferential attention protocols, in order to translate recognized rights into real experiences of inclusive and humanized justice.

**Keywords:** access to justice, older adults, Paraguayan judicial system, human rights, vulnerable groups.

## 1. INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia de las personas adultas mayores constituye una deuda pendiente con la justicia social en Paraguay. A pesar de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, persisten obstáculos que vulneran un derecho esencial vinculado a la dignidad, la igualdad y la protección integral. La mora judicial, la falta de adecuaciones efectivas y la escasa sensibilización institucional limitan garantías que deberían asegurar un acceso preferente y sin dilaciones.

Esta investigación parte de la premisa de que la justicia no debe restringirse a proclamaciones normativas, sino materializarse en condiciones reales de equidad y accesibilidad, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos. Aunque Paraguay ha adoptado instrumentos relevantes, como las 100 Reglas de Brasilia (2008) y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), su implementación ha sido parcial y no vinculante, perpetuando prácticas judiciales que dilatan innecesariamente los procesos.

El planteamiento central surge de una contradicción estructural: mientras los instrumentos internacionales reconocen expresamente el derecho de las personas mayores a un acceso preferente, en la práctica las demoras procesales y la falta de mecanismos adecuados profundizan la desigualdad y perpetúan la exclusión de un grupo históricamente marginado. La relevancia del estudio radica en visibilizar estas barreras y proponer medidas concretas que permitan a los órganos judiciales cumplir con sus obligaciones constitucionales e internacionales.

El envejecimiento poblacional en Paraguay, como en gran parte de América Latina, plantea desafíos crecientes en la protección de derechos fundamentales, entre ellos el acceso a la justicia. Este derecho implica no solo la posibilidad de iniciar procesos judiciales, sino también participar activamente en ellos con respeto, representación adecuada y sin discriminación por edad. Sin embargo, las personas mayores enfrentan barreras culturales, económicas, físicas y procesales que limitan su participación plena.

Aunque Paraguay ha suscrito instrumentos como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la distancia entre el compromiso formal y su cumplimiento concreto sigue siendo amplia. Persisten prácticas institucionales que no se alinean con estos estándares, como la falta de mecanismos accesibles de denuncia, escasa capacitación en temas de envejecimiento y ausencia de protocolos específicos en juzgados.

Históricamente, el acceso a la justicia de las personas mayores ha sido poco visibilizado en Paraguay. Los sistemas judiciales se han estructurado bajo esquemas generales que no contemplan necesidades diferenciadas de grupos vulnerables. La Convención Interamericana de 2015 marcó un punto de inflexión al reconocer explícitamente el derecho de las personas mayores a acceder a la justicia en condiciones de igualdad y con ajustes razonables.

La investigación se justifica en la necesidad de analizar cómo se traduce en la práctica el com-

promiso del país con los instrumentos internacionales y qué ajustes institucionales y culturales son necesarios para cerrar la brecha existente. Su relevancia radica en aportar a la reflexión académica y a la formulación de políticas públicas que afiancen la vigencia de los derechos humanos en Paraguay, especialmente para quienes más requieren del compromiso activo de las instituciones.

## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1 *Derechos Humanos*

El concepto de derechos humanos ha sido objeto de reflexión teórica desde diversas perspectivas filosóficas y jurídicas. Hunt (2007), citado por Huenchuan (2004), sostiene que los derechos humanos requieren tres cualidades esenciales e interrelacionadas: deben ser naturales, es decir, inherentes a todos los seres humanos; iguales, en tanto los mismos para todas las personas; y universalmente válidos, sin distinción alguna. En esta misma línea, Nikken (1994) señala que todo ser humano, por el solo hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarse lícitamente.

### 2.2 *Derechos Humanos de las Personas Mayores*

En el marco de los derechos humanos, Huenchuan (2004) define que los derechos de las personas mayores son inherentes a su condición de seres humanos y, por tanto, toda persona debe tener la posibilidad de gozarlos sin ninguna distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, edad u otra condición. Este enfoque posiciona el envejecimiento no como un estado de pérdida de derechos, sino como una etapa de la vida que exige garantías reforzadas de protección, especialmente frente a las situaciones de vulnerabilidad que pueden acompañarlo.

Estes y Phillipson (2022) aportan una perspectiva sociológica al señalar que el envejecimiento genera formas de exclusión social que afectan la capacidad de las personas mayores para ejercer plenamente sus derechos, derivando en una marginación estructural que las aparta de los procesos sociales y legales.

### 2.3 *Acceso a la Justicia de Personas Mayores*

El acceso a la justicia es concebido por Marabotto Lugaro (2003) como la posibilidad de todas las personas de recurrir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para proteger sus derechos y resolver sus conflictos. Cappelletti y Garth (1978) amplían esta noción al destacar que no basta con la existencia de jueces, tribunales y leyes, sino que estos deben ser accesibles, imparciales y eficientes. En el caso específico de las personas mayores, Dabove (2015) precisa que el acceso a la justicia requiere adaptaciones que consideren sus particularidades, incluyendo barreras físicas, económicas y culturales.

Por su parte, Dabove (2018) eleva el acceso a la justicia de las personas mayores a la categoría de derecho fundamental autónomo, merecedor de una rigurosa protección jurídica basada en instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos, que garantice procesos ágiles y preferentes desde las primeras instancias.

## ***2.4 Obligaciones de Debida Diligencia y Protección Judicial***

La debida diligencia constituye una obligación positiva del Estado que implica tanto la prevención como la respuesta frente a cualquier forma de abuso o discriminación hacia las personas mayores (Huenchuan y Rodríguez-Piñero, 2010). Dabove (2018) extiende esta obligación a todos los poderes públicos, quienes deben adoptar medidas eficaces y oportunas para proteger sus derechos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado que la debida diligencia debe comprenderse también como el deber de actuar con celeridad y eficiencia ante cualquier amenaza o vulneración de derechos, especialmente cuando se trata de personas mayores (Corte IDH, 2018).

## ***2.5 Acceso a la Justicia de Personas Mayores en Paraguay***

El ordenamiento paraguayo reconoce formalmente el derecho de acceso a la justicia sin discriminaciones, conforme al artículo 39 de la Constitución Nacional y la Ley N° 1885/02 de las Personas Adultas Mayores. No obstante, la Corte Suprema de Justicia del Paraguay (2022) señala que persisten carencias de recursos humanos y ausencia de adaptaciones procesales que limitan el acceso de los adultos mayores a servicios especializados de asistencia jurídica. Dabove (2018) califica esta situación como una forma de discriminación estructural.

Un aspecto crítico identificado en la realidad paraguaya es la baja capacitación específica de operadores judiciales en materia de derechos de personas adultas mayores. La Corte Suprema de Justicia del Paraguay (2015), a través de la Acordada N.° 1024/15, reconoce la necesidad de establecer directrices institucionales para la atención diferenciada de personas mayores.

## **3. METODOLOGÍA**

La investigación adoptó un enfoque cualitativo orientado a comprender, desde la perspectiva de los propios actores, cómo se garantiza el acceso a la justicia de las personas adultas mayores en Asunción. Este enfoque privilegió la interpretación de significados y realidades sociales por encima de la cuantificación numérica (Taylor y Bogdán, 1987).

El estudio fue de alcance descriptivo y exploratorio: descriptivo en tanto detalló la situación actual del acceso a la justicia en el sistema judicial paraguayo, y exploratorio dado que indagó en un campo con escasa producción académica nacional, abriendo perspectivas para futuras investigaciones. Se enmarcó en el área del derecho nacional y comparado, contrastando la realidad paraguaya con experiencias internacionales y estándares de derechos humanos en materia de protección a las personas mayores.

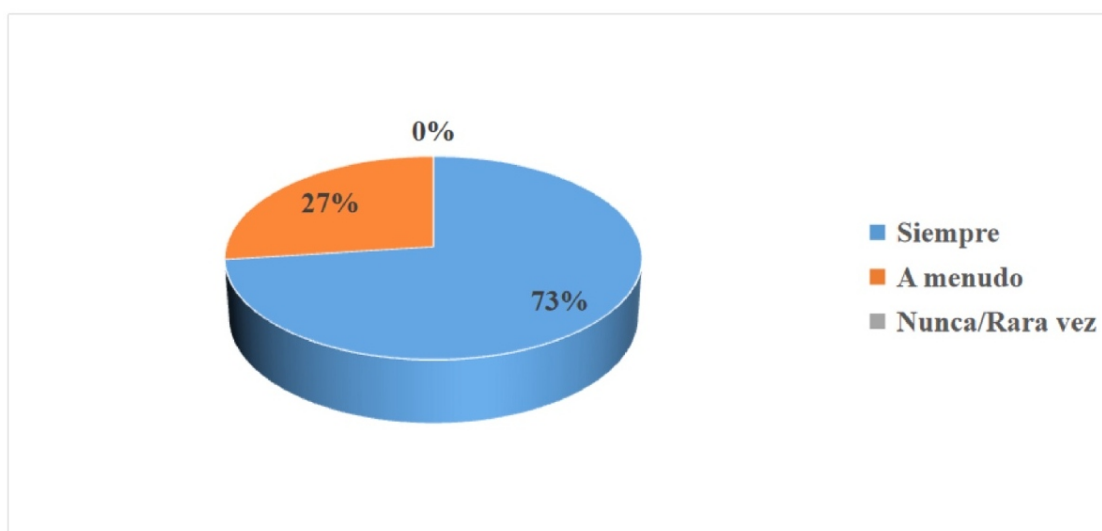
El diseño fue no experimental y transversal, circunscripto al sistema judicial de Asunción durante el período 2023–2025. No se manipularon variables; se observó y analizó la realidad tal como ocurrió en su contexto (Hernández Sampieri et al., 2010).

La población estuvo constituida por magistrados, funcionarios judiciales y personas adultas mayores con experiencias recientes en el sistema judicial paraguayo. Se trabajó con una muestra intencional no probabilística (Hernández Sampieri et al., 2010), conformada por seis magistrados, quince funcionarios judiciales y cuarenta y dos personas adultas mayores, totalizando sesenta y tres participantes.

La recolección de datos combinó entrevistas en profundidad a magistrados, encuestas semiestructuradas a funcionarios y personas mayores, y revisión documental de normas nacionales, tratados internacionales y políticas públicas relacionadas. El análisis se realizó mediante triangulación metodológica, contrastando los hallazgos de las tres fuentes para dotar al estudio de mayor rigor interpretativo.

#### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir de las encuestas aplicadas a funcionarios judiciales y a personas adultas mayores, así como de las entrevistas realizadas a magistrados, con el propósito de recabar información sobre la identificación de leyes, políticas nacionales y barreras vinculadas al acceso a la justicia de las personas adultas mayores en Paraguay durante el período 2023–2025.

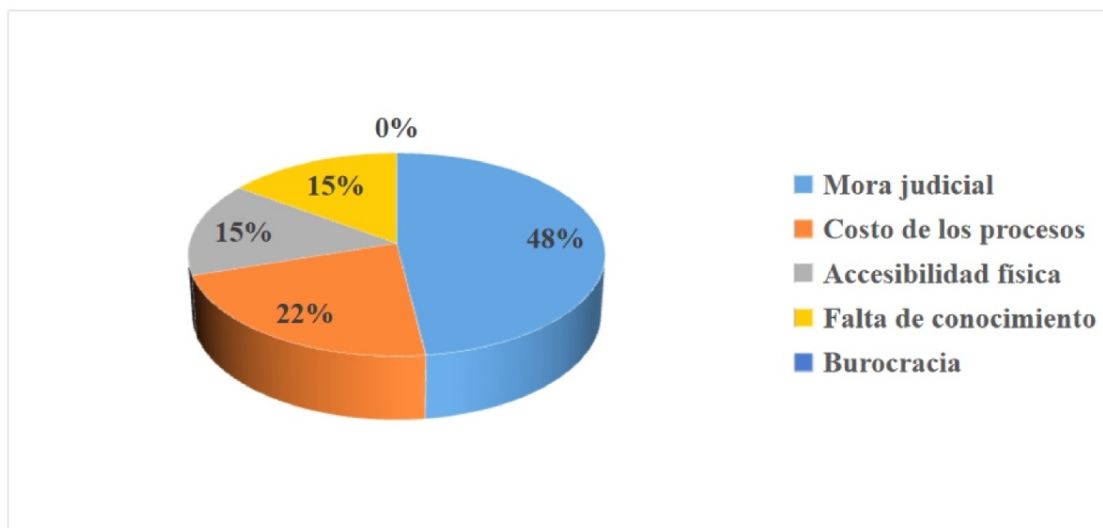


**Figura 1.** Frecuencia con que los funcionarios judiciales atienden casos con participación de adultos mayores. Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a funcionarios judiciales ( $n = 15$ ).

De acuerdo con los datos de la Figura 1, el 73 % de los funcionarios encuestados manifestó que siempre atiende casos en los que participan adultos mayores, mientras que el 27 % restante indicó hacerlo a menudo. Ninguno de los participantes seleccionó las opciones “rara vez” o “nunca”, lo que evidencia que la atención de este grupo etario es una práctica constante y generalizada en el ámbito judicial estudiado.

Estos resultados revelan que los adultos mayores constituyen un sector altamente presente en las intervenciones judiciales, descartando que su atención sea esporádica o excepcional. En consecuencia, puede afirmarse que existe una demanda constante y sostenida de servicios judiciales destinados a este grupo, lo que refuerza la necesidad de contar con protocolos especializados y personal capacitado para su atención, en consonancia con los estándares establecidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2015).

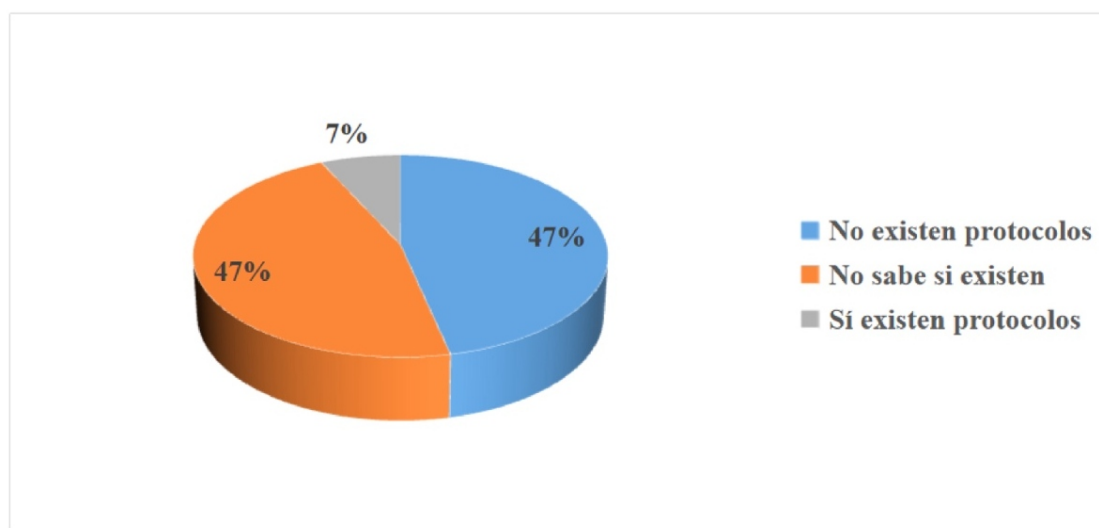
Conforme a los datos de la Figura 2, la principal dificultad identificada por los funcionarios es la



**Figura 2.** Principales dificultades que enfrentan los adultos mayores para acceder a la justicia, según funcionarios judiciales. Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a funcionarios judiciales (n = 15).

mora judicial, señalada por el 48 % de los encuestados. Le siguen el costo de los procesos (22 %), la accesibilidad física y la falta de conocimiento sobre el trato judicial a adultos mayores, ambas con un 15 %. Llamativamente, la burocracia no fue mencionada como obstáculo (0 %) en este grupo.

Estos resultados reflejan que la lentitud de los procesos judiciales constituye la mayor barrera para las personas adultas mayores. La alta incidencia de la mora judicial pone en evidencia una debilidad estructural del sistema de justicia que repercute con mayor severidad en este sector. Estos hallazgos se alinean con lo señalado por Dabove (2018), quien sostiene que el acceso a la justicia de las personas mayores debe ser ágil y preferente desde las primeras instancias.

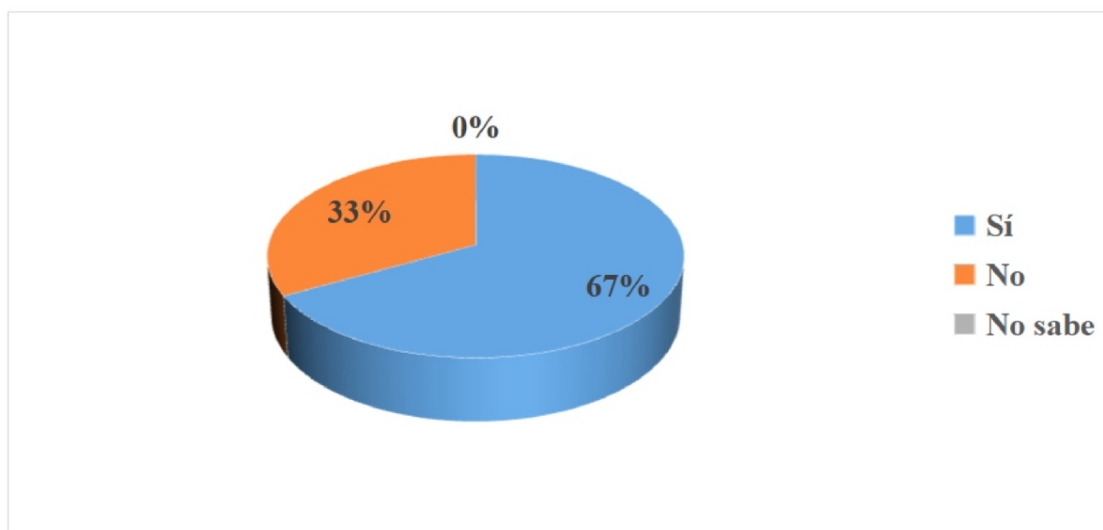


**Figura 3.** Existencia de protocolos o medidas específicas para la atención prioritaria de adultos mayores en las secretarías judiciales. Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a funcionarios judiciales (n = 15).

Según los datos de la Figura 3, el 47 % de los encuestados manifestó que no existen protocolos

o medidas específicas para la atención prioritaria de adultos mayores en sus respectivas secretarías, mientras que otro 47 % indicó no saber si tales medidas existen. Únicamente el 7 % afirmó que sí se cuenta con estos mecanismos.

Estos resultados evidencian una ausencia significativa de protocolos institucionales claros orientados a la atención preferente de adultos mayores. Esta carencia resulta especialmente grave a la luz de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado paraguayo y de lo dispuesto en las Cien Reglas de Brasilia.



**Figura 4.** *Personas adultas mayores que necesitaron acudir al sistema judicial durante el período 2023–2025. Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a personas adultas mayores (n = 42).*

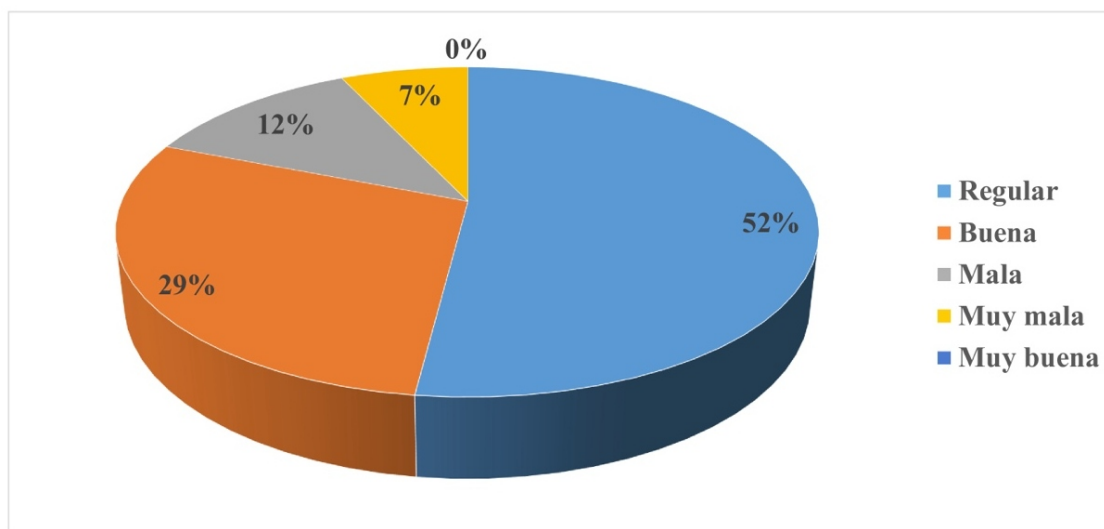
Los datos de la Figura 4 muestran que 38 personas (67 %) manifestaron haber necesitado acudir al sistema judicial durante el período 2023–2025, mientras que 14 personas (33 %) respondieron que no. Estos resultados evidencian que más de dos tercios de los encuestados tuvieron algún tipo de vinculación con instancias judiciales en el período analizado.

El hecho de que dos tercios de los encuestados hayan recurrido al sistema judicial revela una fuerte dependencia de esta población respecto a los mecanismos legales para la resolución de conflictos. Este hallazgo coincide con los planteamientos de Estes et al. (2003), quienes señalan que el envejecimiento genera formas de exclusión social que agudizan la necesidad de recurrir a mecanismos formales de protección.

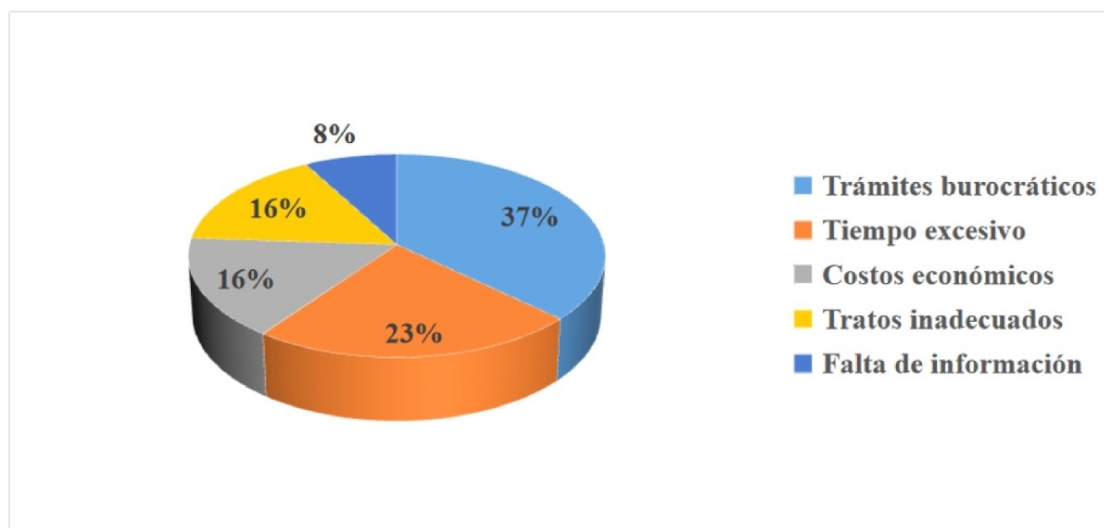
De acuerdo con los datos de la Figura 5, la mayoría de los encuestados (22 personas, equivalentes al 52 %) calificó la atención recibida en el sistema judicial como regular. Un 29 % (12 personas) la consideró buena, mientras que el 12 % (5 personas) la evaluó como mala y el 7 % (3 personas) como muy mala. Ninguno de los encuestados calificó la atención como muy buena.

El predominio de la categoría “regular” (52 %) sugiere que, si bien el sistema judicial logra brindar ciertos niveles de atención, estos no alcanzan los estándares de calidad necesarios. La ausencia total de respuestas en la categoría “muy buena” refuerza la idea de que el sistema no ofrece un trato diferenciado que responda a las necesidades de las personas mayores (Pérez Cázares, 2019).

Los datos de la Figura 6 revelan que la principal dificultad señalada por los encuestados para



**Figura 5.** Calificación de la atención recibida por personas adultas mayores en el sistema judicial. Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a personas adultas mayores (n = 42).



**Figura 6.** Principales dificultades para acceder a la justicia para personas adultas mayores. Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a personas adultas mayores (n = 42).

acceder a la justicia es la existencia de trámites burocráticos, con un 37% (25 personas). Le sigue el tiempo excesivo que demandan los procesos, con un 23% (15 personas). Los costos económicos y los tratos inadecuados fueron mencionados en igual proporción, con un 16% cada uno. Finalmente, la falta de información fue identificada como obstáculo por el 8% de los participantes.

El predominio de la burocracia como obstáculo principal (37%) refleja un problema estructural del sistema judicial. La presencia de costos elevados y tratos inadecuados como barreras relevantes evidencia que las dificultades son tanto materiales como actitudinales, lo que demanda una respuesta integral del Estado, conforme a las obligaciones de debida diligencia señaladas por Huenchuan & Rodríguez-Piñero (2010).

Los resultados finales demuestran que, aunque las personas adultas mayores en Asunción cuentan

con reconocimiento formal del derecho de acceso a la justicia, en la práctica enfrentan múltiples barreras que limitan el ejercicio real de dicho derecho. Las entrevistas a magistrados revelan que la sobrecarga de expedientes y las demoras procesales afectan con mayor severidad a esta población, generando consecuencias negativas en su salud, bienestar y estabilidad económica.

La prolongación de los procesos provoca frustración y deterioro emocional, lo cual resulta especialmente grave dado el horizonte vital más limitado de este grupo. Estos hallazgos coinciden con estudios regionales que señalan la mora judicial como una forma de violencia institucional y la falta de adaptación procesal como un factor que perpetúa la exclusión (Dabove, 2018; Pérez Cázares, 2019).

## 5. CONCLUSIONES

La presente investigación analizó cómo se garantiza el acceso a la justicia de las personas adultas mayores en el sistema judicial de Asunción durante el período 2023–2025, evidenciando que, pese al reconocimiento formal de este derecho en la normativa constitucional, legal e internacional vigente, su materialización práctica enfrenta obstáculos estructurales que comprometen su efectividad real.

Las principales barreras identificadas fueron la mora judicial, la excesiva burocracia, los costos procesales elevados, la ausencia de protocolos de atención preferente, las deficiencias de infraestructura y la falta de capacitación especializada de los operadores judiciales, factores que se traducen en una experiencia de justicia percibida mayoritariamente como regular o deficiente por los propios usuarios.

El estudio aporta evidencia empírica sobre una realidad poco documentada en el ámbito académico nacional, visibilizando una brecha significativa entre el compromiso normativo asumido por el Estado paraguayo y la práctica judicial cotidiana, lo que exige respuestas institucionales concretas e inmediatas.

Se recomienda desarrollar legislación específica con plazos preferentes, reducción de costos y procedimientos simplificados; implementar capacitación continua para operadores judiciales; elaborar protocolos de atención prioritaria; adaptar los instrumentos judiciales a formatos accesibles; y generar datos estadísticos desagregados por edad. Futuras investigaciones deberían ampliar el alcance geográfico, adoptar enfoques mixtos y explorar comparativamente experiencias regionales que aporten buenas prácticas transferibles al contexto paraguayo.

**Licencia:** Este artículo está bajo la licencia [Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/). Cualquier usuario puede descargar, copiar, imprimir, distribuir y reutilizar el contenido siempre que se atribuya adecuadamente al autor original y se haga referencia a la publicación original.

## REFERENCIAS

Cappelletti, M., & Garth, B. (1978). Access to justice: The newest wave in the worldwide movement to make rights effective. *Buffalo Law Review*, 27(2), 181–292.

- Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos. (2008). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018, 8 de marzo). Caso Poblete Vilches y otros vs. Chile. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia. Serie C No. 349. <https://www.corteidh.or.cr>
- Corte Suprema de Justicia del Paraguay. (2015). Acordada N.º 1024/15: *Directrices de la política de acceso a la justicia para personas mayores y personas con discapacidad del Poder Judicial del Paraguay*. [https://www.pj.gov.py/descargas/ID4-444\\_acordada\\_1024\\_15.pdf](https://www.pj.gov.py/descargas/ID4-444_acordada_1024_15.pdf)
- Corte Suprema de Justicia del Paraguay. (2022). *Estadística judicial año 2022*. Dirección de Estadísticas del Poder Judicial. <https://www.pj.gov.py/contenido/162-direccion-de-estadisticas/2712>
- Dabove, M. I. (Dir.). (2015). *Derechos humanos de las personas mayores: Acceso a la justicia y protección internacional*. Astrea.
- Dabove, M. I. (2018). *Derecho de la vejez: Fundamentos y alcance*. Astrea.
- Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay. (2023). *Informe sobre accesibilidad en el sistema judicial paraguayo*. Defensoría del Pueblo.
- Estes, C. L., Biggs, S., y Phillipson, C. (2003). *Social theory, social policy and ageing: A critical introduction*. Open University Press.
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías: La ley del más débil*. Trotta.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.ª ed.). McGraw-Hill.
- Huenchuan, S. (2004). Marco legal y de políticas en favor de las personas mayores en América Latina. *Serie Población y Desarrollo N° 51* (LC/L.2115-P). CEPAL-CELADE. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/7193>
- Huenchuan, S., & Rodríguez-Piñero, L. (2010). *Envejecimiento y derechos humanos: Situación y perspectivas de protección*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org>
- Huenchuan, S. (Ed.). (2018). *Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/44369>
- Hunt, L. (2007). *Inventing human rights: A history*. W. W. Norton & Company.
- Ley N.º 1885/02, *De las Personas Adultas Mayores*. (2002). Congreso Nacional del Paraguay.
- Marabotto Lugaro, J. A. (2003). Un derecho humano esencial: El acceso a la justicia. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 291–301. Konrad-Adenauer-Stiftung. <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/116AccesoalajusticiayDDHH.pdf>

- Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura. (2023). *Informe anual de gestión 2023*. <https://www.mnp.gov.py>
- Ministerio de Justicia de la República del Paraguay. (2023). *Informe sobre la implementación del apoyo judicial y la figura de la curatela en el sistema judicial paraguayo*. Ministerio de Justicia.
- Ministerio de la Defensa Pública de la República del Paraguay. (2023). *Informe institucional sobre acceso a la justicia de grupos vulnerables*. <https://www.defensapublica.gov.py>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <http://www.un.org>
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <http://www.ohchr.org>
- Naciones Unidas. (2006, diciembre 13). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Ed.), *Estudios básicos de derechos humanos* (Tomo I, pp. 15–37). IIDH. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/38742>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2022). *Criterios normativos y obligaciones en virtud del derecho internacional respecto de la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas de edad* (A/HRC/49/70). Naciones Unidas.
- Organización de los Estados Americanos. (1969, noviembre 22). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Organización de los Estados Americanos. (2015, junio 15). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp)
- Paraguay. (1992). *Constitución de la República del Paraguay*. Congreso Nacional.
- Paraguay. (2002). *Ley N.º 1885/02 de las Personas Adultas Mayores*. Congreso Nacional.
- Pérez Cázares, M. E. (2019). El acceso a la justicia de las personas adultas mayores: El nuevo derecho procesal geriátrico. *Trayectorias Humanas Trascontinentales*, 5, 67–81. <https://doi.org/10.25965/trahs.1409>
- Taylor, S. J., & Bogdán, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Paidós.